



ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SANTA ANITA, A.C.

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS

Con fundamento en lo dispuesto por la cláusula vigésima octava, de los estatutos que rigen la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Colinas de Santa Anita, A.C., se convoca a la **Asamblea Ordinaria** de Asociados a celebrarse a las **20:00 horas** del día **jueves 10 de septiembre del 2020**, en la finca marcada con el número 167 de la calle Paseo de la Alameda en el fraccionamiento Colinas de Santa Anita, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a fin de ocuparse de los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia
2. Designación de escrutador por el presidente del Consejo de Directores
3. Verificación de quórum estatutario e instalación legal de la asamblea
4. Uso de suelo del fraccionamiento de Colinas de Santa Anita
5. Acceso controlado al fraccionamiento (solución a problemas y mejoramiento)
6. Reglamentación de horarios para servicios de mensajería y proveeduría
7. Uso de áreas comunes
8. Cobranza a morosos
9. Designación de delegado especial para protocolización de acuerdos de asamblea
10. Declaratoria de clausura de asamblea

Con fundamento en la cláusula Trigésima Sexta de los Estatutos Sociales, en caso de no presentarse el quórum suficiente para instalar la Asamblea en primera convocatoria, con la representación del 50% de los lotes, terrenos o inmuebles que forman el fraccionamiento, sus secciones o partes, esta se desarrollara en segunda convocatoria y se considerara valida con la asistencia de cualquier número de asociados y sus decisiones se aprobaran y serán válidas por el voto de la mayoría de los asociados presentes, para tratar los mismos puntos del Orden del Día, 30 (treinta) minutos después de la hora originalmente señalada para la primera convocatoria.

*Con fundamento en los estatutos de la Asociación en sus cláusulas:

Trigésima Primera: "los asociados podrán hacerse representar por simple carta poder, otorgada a otro asociado"

Trigésima Quinta: "las resoluciones de la asamblea general tomadas en los términos de la escritura constitutiva, obligan a todos los asociados, aun a los ausentes o disidentes; serán definitivas y sin ulterior recurso..."

Trigésima Sexta (último párrafo): "solo tendrán derecho a voto aquellos asociados propietarios que se encuentren al corriente al momento de celebrarse la Asamblea, tanto en el pago de sus cuotas como de sus aportaciones, en cualquiera de sus modalidades y demás obligaciones establecidas".

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de agosto del 2020.

A t e n t a m e n t e


Sra. Alma Delia Figueroa Malagón
Presidente


Sra. Vanessa Leylany Sandoval Piñeyro
Secretaria